

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
BOLIVAR-CAUCA
CÓDIGO: 19-100-31-89-001

Ejecutivo Laboral. Rad: 191003189001 2022 00064 00

AUTO INTERLOCUTORIO N° .085

Bolívar (C), doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Pasa a despacho el asunto promovido por JAIRO ALBERTO MUÑOZ CAJAS a través de apoderada judicial Dra. YANET ALEXANDRA MUÑOZ CASTRO, contra la FUNDACIÓN SOCIAL HORUS EVENTOS Y LOGISTICA, sigla FUNSHEL, distinguida con Número de Identificación Tributaria NIT 900.871.738-8, cuyo Representante Legal es el señor GEOVANNY RODRIGUEZ LOZANO, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por concepto de capital de la obligación contenida en el contrato de prestación de servicios cuyo objetivo es “prestar el servicio de transporte terrestre en vehículo automotor con capacidad mínima de 4 pasajeros y con el fin de desplazarse a los 15 corregimientos del municipio de Bolívar, Cauca, el 50% del valor del contrato por concepto de multa por incumplimiento estipulada en la cláusula quinta del contrato, por lo intereses moratorios a partir de la exigibilidad de la obligación, hasta el día del pago total de la obligación y por las costas y agencias en derecho.

De acuerdo al numeral 5° del artículo 2° del C. P. L, “le corresponde a la jurisdicción ordinaria en sus especialidades laboral y seguridad social, la ejecución de obligaciones emanadas de la relación de trabajo y del sistema de seguridad social integral”.

El artículo 100 del C. P. L, reza: “será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral firme...”

Por encontrarse reunidas las exigencias contenidas en las normas anteriormente referidas, conforme a los numerales 2 y 3 del artículo 114 del C.P.T y de la SS del artículo 422 y ss y demás normas concordantes del Código General del Proceso, por su naturaleza y cuantía es este el despacho competente para conocer del presente asunto.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Bolívar (Cauca),

RESUELVE:

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor de JAIRO ALBERTO MUÑOZ CAJAS, en contra de la FUNDACIÓN SOCIAL HORUS EVENTOS Y LOGISTICA, sigla FUNSHEL distinguida con Número de Identificación Tributaria NIT 900.871.738-8, por las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MTE. (\$2.400.000.00)**, por concepto de CAPITAL de la obligación contenida en el **1.-** Contrato de prestación de servicios cuyo objeto es “prestar el servicio de transporte terrestre en vehículo automotor con capacidad mínima de 4 pasajeros y con el fin de desplazarse a los 15 corregimientos del municipio de Bolívar, Cauca suscrito entre el señor GEOVANNY RODRÍGUEZ LOZANO, representante legal de la FUNDACIÓN SOCIAL HORUS EVENTOS Y LOGÍSTICA y la señora NANCY AMPARO GÓMEZ MUÑOZ.

b) Por la suma de **UN MILLON CIEN MIL PESOS MTE (\$1'100.000,00)** equivalente al 50% del valor del contrato, por concepto de MULTA estipulada en la cláusula quinta del contrato, por el incumplimiento de alguna de las clausulas descritas en el mismo.

c) Por los intereses moratorios, a partir de la exigibilidad de la obligación, hasta el día del pago total de la obligación, interés fijado de la tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera.

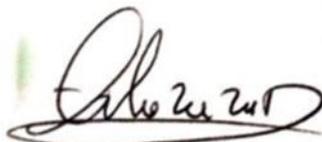
SEGUNDO.- Sobre las costas de este proceso, se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO.- Imprimase al presente asunto el trámite de los procesos ejecutivos laborales, que señala el artículo 100 y s.s. del C.P.T., concordantes del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, actualmente contenido como legislación permanente en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

CUARTO.- NOTIFIQUESE al ejecutado el contenido de esta providencia como lo ordena el Art. 108 del Código de Procedimiento Laboral, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para que presente las excepciones que estime tener a su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

LA JUEZ,



ANGELA MARIA MUÑOZ DORADO

RADICACIÓN
ASUNTO
DEMANDANTE
DEMANDADO

191003189001 -2022- 00064 - 00
EJECUTIVO LABORAL
JAIRO ALBERTO MUÑOZ CASTRO
FUNDACION SOCIAL HORUS EVENTOS Y LOGISTICA

**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
BOLIVAR - CAUCA**

Por Anotación en **ESTADO No. 038**
Hoy: **13-10-2022**

El Secretario,



JAIRO ALBERTO AMEZQUITA COLLAZOS